ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0055-1CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 157 Bis 12 de la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Daniela Soraya Álvarez Hernández.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	25 de enero de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de enero de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Establecer que el Estado deberá dar cumplimiento integral a la vacunación de niñas, niños y adolescentes, contenidas en el Programa Nacional de Vacunación, atendiendo el principio del interés superior de la niñez.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 157 BIS 12 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.** **Artículo Único. -** Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 157 Bis12 de Ley General de Salud para quedar como sigue:
Artículo 157 Bis 12.- El Estado mexicano *procurará* el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de vacunación.	**Artículo 157 Bis 12.** El Estado mexicano **garantizará** el abasto y la distribución **universal,** oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de vacunación, **priorizando la atención de niñas, niños y adolescentes.** **El Estado deberá dar cumplimiento integral a la vacunación de niñas, niños y adolescentes, contenidas en el Programa Nacional de Vacunación, atendiendo el principio del interés superior de la niñez.**
No tiene correlativo **...**	
	TRANSITORIO **Único.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho